



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia tanto que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier aquello concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular añadirán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, n.º 23, 2.º, sin cuya orden N.º 6, no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTIDA OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

Para que la Comisión encargada de distribuir los fondos que existen en el Ministerio de Marina con destino á las familias de los naufragios del crucero «Sanchez Barcaiztegui» pueda principiar desde luego á la conveniente distribución de los mismos, se hace preciso que las familias de los individuos que perecieron en aquella catástrofe acrediten su derecho á los donativos en las condiciones y forma que se indican en las unidas instrucciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados con inclusión de los nombres de las víctimas es instrucción de referencia.

Santander 3 de Enero de 1896.

Relación nominal de las víctimas del naufragio del crucero «Sanchez Barcaiztegui». Contraalmirante Excmo. Sr. don Manuel Delgado y Parejo.

Alférez de Navío. Don Abelardo Soto y Moreira.

Primer Médico. D. Faustino Martín Díaz.

Contador de Fragata. D. Gabriel Pueyo Fernández.

Primer Maquinista. D. Camilo Vázquez Andrade.

Tercero idem. D. Enrique Olert Sainz.

Segundo Condestable. D. Manuel Otero Sainz.

Carpintero calafate. Juan Dopico Pérez.

Marinero de segunda. Cristóbal Torres Pita de Francisco (Mallorca).

Idem. Juan Rosello de Pedro (Mallorca).

Idem José Chapela Yago de Manuel (Vigo).

Idem. José Navarrete Gonzalez de José (Málaga).

Fogonero de segunda. Isidro Bautista Campillo de otro, brigada de Ferrol, folio 123 de 1835.

Idem. José Fernandez Ribal de otro, natural de Tui.

Idem. Juan Peña Coto de Manuel, (Pontevedra)

Idem. José Fernandez Diaz de Enrique (Coruña).

Marinero de segunda. José María Moñero Corral de Vicente, brigada de Ferrol folio 131 de 1894.

Fogonero de primera. José Bonza Cabana de Domingo, inscripción de Sada, folio 20 del 82.

Idem. Francisco Carballe Incógnito de Pontevedra.

Fogonero de segunda. Juan Francisco Gonzalez de Juan, idem.

Idem. Bernardo Suarez Jorga de Domingo, Coruña.

Sergeante segundo de Infantería de marina. Andrés Lopez Pereira, Coruña.

Soldado de Infantería de marina. Francisco Gomez Perez de Francisco, Alicante.

Idem. Constantino Moreira Lage de Miguel, Coruña.

Idem. Francisco Ruiz Lopez de Antonio, Granada.

Idem. José Lopez Silverio de José, Coruña.

Idem. José Grego Nañez de Manuel idem.

Idem. Francisco Martinez Campos de Antonio, idem.

Idem. Pedro Garcia Lopez de Domingo, idem.

Idem. Santos Puzon Borbolla de Si-

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 pesetas, por tres 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los «vintamientos», que se deberán dirigir directamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los que se prendan, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

mon, Santander.

Madrid 13 de Noviembre de 1895.—

Antonio Terry.

INSTRUCCIONES DE REFERENCIA

1.º Solo tienen derecho al donativo las viudas é hijos, padres ó hermanos de los naufragos por el orden de referencia que se expresa.

2.º Para justificar el mejor derecho de los herederos y su calidad de tales, bastará una información sumaria hecha con declaraciones de testigos ante la autoridad local correspondiente, cuya información original se remitirá directamente á este Ministerio, dirigiéndola al Excmo. señor Almirante de la Armada.

3.º Una vez recibida en Madrid la mencionada información, el habilitado del Ministerio girará á la autoridad que la hubiese efectuado, los donativos que la Comisión acuerde para que los entregue á los respectivos interesados.

Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Francisco Portillo y Rozas, vecino que fué de Ruesga, en donde falleció el treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan á reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, debiendo advertir que reclaman dicha herencia sus hermanos de doble vínculo don Luis, don Norberto y doña Visitacion.

Dado en Laredo á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Ron.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reinosa

Los contribuyentes en este Distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza u bana, rústica y pecuaria, pueden presentar las reclamaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual á fin de proceder luego á la formación de los apéndices que han de servir de base al reparto que ha de regir en el año económico de 1896 á 97.

Reinosa á 2 de Enero de 1896.—Adolfo de la Peña.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON GONZALEZ,

LIC. D. DARIO PACHECO RUIZ, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de Voto.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancias de Rosendo Fernando y Manuel Pereira Pérez, jornalero aquél y cantero éste, domiciliado en Rada, de este término, contra don Albino Suárez, maestro cantero, domiciliado en Rada, y don Mauricio Saintpalais, y por rebeldía de este los extrados del Juzgado, sobre pago de los diez y nueve pesetas y diez y ocho céntimos de jornales devengados en la cantera de Rada á las órdenes del Albino y por cuenta del con Mauricio y perjuicios causados, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Falso: que debe condenarse a don Mauricio Saintpalais, á que dentro de quinto día pague á los demandados don Rosendo Fernando y

(Pasa a la 2.ª plana)

DON FERNANDO MEANA, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma, han sido designados como Jurados que han de conocer en el primer cuatrimestre del año de mil ochocientos noventa y seis, de las causas pendientes al partido judicial de Santander, son la de Pedro Rodríguez Carrera y Faustino Espinosa Velasco, por robo; Segundo Fernández Fernández, por robo y Atanasio Holgado Rodríguez, José María de la Puente y Alejo Pedro Castanedo, por muerte de la niña Francisca Giménez, por imprudencia temeraria; debiendo comparecer ante la misma, en el local de la Audiencia, los días diez, doce y catorce de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana.

Jurados.

Cabezas de familia.

(Conclusion).

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
------------------	-------------------------	-----------

7	D. Mariano Hoyos Ortiz	Ampuero
8	Federico Lastra Mendizábal	Laredo
9	Miguel Bengoechea Hoyos	Colindres
10	Eloy Gutiérrez Gómez	Plazuela
11	Emilio Moraute Peña	Laredo
12	Domingo Celada Palacio	Idem
13	Pedro Gutiérrez Rada	Idem
14	Andrés M. Ortiz Ruiz	Ramales
15	Pedro Iturrealde Iturralde	Atapuerca
16	Juan Bustamante	Laredo

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Genaro Quintana García	Santander
2	Gerardo Ferreira Ruiz	Idem
3	Hilario Fresno Bolado	Idem
4	Ildefonso Fernández Blanca	Idem

Capacidades.

1	D. Antonio Gómez Marañón	Santander
2	Mariano González Nieto	Idem

Y por último deberán comparecer ante este Tribunal el dia siete de Abril próximo venidero, y horas de las diez de su mañana, los Jurados del partido de Reinosa, para conocer de la causa seguida por homicidio frustrado, contra don Angel de los Ríos y Ríos.

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
------------------	------------------------	-----------

1	D. Fermín López Morante	Cañeda
2	Clemente Barrena Saiz	Montenilló
3	Eugenio García Martínez	Rebelilla
4	Braulio Álvarez Sainz	Menéndez
5	Pedro García Gutiérrez	Camino
6	Francisco Hoyos y Hoyos	Celada
7	Anselmo González Rodríguez	Castrillo
8	Ángel Somavilla Gil	Polientes
9	Juan Cayuda Arce	La Puente
10	Juan Alonso Gómez	Repudio
11	Alejandro Alonso López	Ruvalcaba
12	Hilaro Gómez Bárbara	Ribagorda
13	Miguel Iglesias Márcos	Otero
14	Agustín Álvarez Gutiérrez	Llave
15	Antonio Hoyos Varona	Hinestrosa
16	Telésforo Bustamante Alonso	Aguayo
17	Benito Díez Mier	La Hoz
18	Fernando García Hoyos	Requejo
19	Marcos Fernández Gorordo	Sonville
20	Pedro Blanco Gutiérrez	Villacantid

Capacidades

1	D. Andrés Rodríguez Ríos	Barrio
2	Marcos González García	Orcina
3	Venancio Gutiérrez Iglesias	Mata de Hoz
4	José Ortiz Ruiz	Polientes
5	Pablo Macho Gutiérrez	Belmira
6	Ciriaco González Lacomba	Reinosa
7	Manuel Díez Calderón	Mazandrero

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
8	D. Venancio García Díez	Quintana
9	Antonio Blanco Alvarez	Reinosa
10	Francisco Peña Gutiérrez	La Aguilera
11	Lucas Fernández Cuevas	Pesaguero
12	Francisco Ruiz Fernández	Lanchares
13	Nicanor García Gutiérrez	Reinosa
14	Félix Ahumada Fernández	Bustamante
15	Manuel Ruiz Sainz	Santa María
16	Ruperto Alonso Gutiérrez	Ruerrera

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Genaro Cortiguera García	Santander
2	German Calzada Calzada	Idem
3	Geónimo Benito Marques	Idem
5	José Castanedo Alonso	Idem

Capacidades.

1	D. Tomás Quintana Cagigas	Santander
2	Trinidad Casuse Solana	Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.
El Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giraldes.

Manuel Pereira Pérez, las doscientas diez y nueve pesetas y diez y ocho céntimos demandadas y las costas de este juicio, absolviendo de la demanda al don Albino Suárez. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo—Darío Pacheco.—Publicación—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Darío Pacheco, Juez municipal de este término estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha de que yo el Secretario certifico.—J. Ramón de la Vega y Gómez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la rebeldía del don Mauricio Saintpalais, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Darío Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramón de la Vega y Gómez.

nicipal de este término en el dia de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—J. Ramón de la Vega y Gómez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la rebeldía del don Mauricio Saintpalais, expido el presente en Voto á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Darío Pacheco Ruiz.—P. S. M., J. Ramón de la Vega y Gómez.

TEATRO

GRAN ACONTECIMIENTO MUSICAL

DON ÚNICOS CONCIERTOS

Para los días 14 y 16 de Enero de 1896
por los eminentes artistas

PABLO SARASATE

Y

BERTA MARX

PRECIOS

Proscenios principales y de Platea sin entrada, por los dos conciertos 79 pesetas, por uno 40 id.—Idem segundos id. id. 20 id. 15 id.—Palcos principales del centro id. id. 80 id. 45 id.—Palcos principales y de Plateas id. id. 50 id. 35 id.—Palcos segundos id. id. 20 id. 12 id.—Butacas con entrada, 12 id. 8 id.—Asientos de Palco segundo, primera fila id. id. 5 id. 3 id.—Idem de id. segunda y tercera fila id. id. 4 id. 2'50 id.—Delantera de Grada id. id. 5 id. 3 id.—Gradas de primera fila id. id. 4 id. 2'50 id.—Centro de Grada id. id. 3'50 id. 2 id.—Delantera de Paraíso id. id. 3'50 id.—Idem 2 id.—Entrada y asiento de Paraíso id. id. 1'50 id.—Entrada á la calidad id. id. 1'50 id.

Notas.—El programa de cada concierto se anunciará oportunamente. Los señores abonados á la temporada actual tendrán reservadas sus localidades hasta la noche del dia 12 del corriente, durante cuyo periodo y días sucesivos se hallarán á la venta las localidades para los dos conciertos, vendiéndose el dia 14 para un solo concierto ó para los dos si para entonces quedará localidad.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 A 1895 AMPLIACION

CUENTA del segundo trimestre ampliacion del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	66891 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3023 13
Cargo	69914 21
Data por pagos verificados en igual trimestre	25908 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	44005 77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimes-tres ante iores.	Operaciones reali-zadas en este tri-mestre.	Total de las ope-raciones realiza-das hasta este tri-mestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	502 50	721 14	1223 64
2 Montes	727 80	»	727 80
3 Impuestos	9394 12	328 55	9722 67
4 Beneficencia	»	1973 44	1973 44
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	814 »	»	814 »
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultados	101986 50	»	101986 50
10 Recursos á cubrir el déficit	223420 13	»	223420 13
11 Reintegros	4586 77	»	4586 77
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»
Cargo	331431 82	3023 13	344454 95
PAGOS.			
1 Castos del Ayuntamiento	33375 60	»	33375 60
2 Policía de Seguridad	25835 83	1727 50	27563 33
3 Policía urbana	24733 63	1600 »	26333 63
4 Instrucción pública	17433 78	»	17423 78
5 Beneficencia	12998 35	»	12998 35
6 Obras públicas	46447 94	6962 »	53499 94
7 Corrección pública	2866 48	»	2866 48
8 Montes	779 76	»	779 76
9 Cargas	49556 51	»	49557 51
10 Obras de nueva construcción	53758 48	15618 94	69377 43
11 Imprevistos	6753 28	»	6753 38
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultados	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»
Data	274540 74	25908 44	300449 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Eusebio Hormas.—V. R.: El Alcalde, Telesforo Santa Marina.—El Secretario, José M. Gutiérrez

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

EMISIÓN

DE

13.000 obligaciones de primera hipoteca

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao celebrada el 20 de Diciembre de 1894, acordó la emisión de

13.000 obligaciones

hipotecarias de 500 pesetas cada una con interés anual de 4 por 100, pagaderos semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizable en 75 años, señalando una cantidad fija anual para el pago de intereses y amortización.

En garantía del pago de esas obligaciones, resolvió hacer la correspondiente Escritura, hipotecando:

1.º El ferro-carril en construcción de Zalla á Solares con primera hipoteca.

2.º El ferro-carril del Cadagua de Zorroza á Valmaseda, con segunda hipoteca, cuya primera la constituyeron solo 1.982 obligaciones de 500 pesetas cada una.

3.º El ferro-carril de Santander á Solares con tercera hipoteca, sumando la primera y segunda 4.904 obligaciones de 500 pesetas cada una.

En consecuencia de esos acuerdos, el Consejo de administración, autorizado debidamente, ha acordado ceder en pública subasta las 1.998 que de la referida emisión le quedan en cartera con las siguientes condiciones:

1.º La suscripción se hará por pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del dia 15 de Enero de 1896, recibiéndose los pliegos en Bilbao, en el domicilio de la Compañía, en el Banco de Bilbao y en el Banco del Comercio, y en Santander en las oficinas de la Compañía.

2.º El tipo de emisión es el de 85 por 100 del valor nominal ó sean 425 pesetas por obligación, no admitiéndose oferta que no lo cubra.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá entregarse en metálico como fianza 25 pesetas por obligación al hacer la propuesta.

4.º La Compañía entregará á los suscriptores, los títulos definitivos al hacer el completo pago.

5.º El Consejo de Administración se constituirá en las oficinas de la Compañía, á las cinco de la tarde el dia 16 para hacer públicamente la adjudicación de las obligaciones suscritas en las condiciones usuales.

6.º Los suscriptores á quienes se hubiese adjudicado el todo ó parte de su pedido, deberán hacer efectivo el pago total antes del dia 31 en cualquiera de los puntos de suscripción.

Bilbao 2 de enero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chavarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín para las cantidades que se detallan por anuncios de piendades de ganado y de subastas, insertos

en dicho periódico oficial desde Julio de 1870 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pielagos	3 30
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocín	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucios	2 70
Solérzano	0 70
Miera	6 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 40
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	16 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Riocín	7 30
Riotuerto	3 40
Ruente	0 60
San Miguel de Aguayo	0 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 10
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70</

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA

El señor Gobernador, con fecha de ayer, se ha servido disponer que se publique á continuación la adjunta nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, y que se prevenza á los señores Alcaldes que si en el término de ocho días no verifican el ingreso de las sumas porque aparecen en descubierto, se procederá contra los morosos en la forma establecida por el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1880.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 31 de Diciembre de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Peláez.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo correspondientes al 2.º trimestre de 1895-96.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre	Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento
Alfoz de Lloredo	1236 01	546 58	729 43
Ampuero	» »	» »	» »
Anievas	421 36	159 55	261 80
Arenas	1114 24	183 49	930 75
Argoños	251 83	92 94	158 89
Arnuero	727 63	200 61	427 42
Arredondo	» »	» »	» »
Astillero	» »	» »	» »
Bareyo	589 07	250 47	329 60
Bárcena de Pie de Concha	588 43	147 13	441 30
Bárcena de Cicero	861 42	355 31	506 11
Cabezón de Liébana	785 81	290 95	585 76
Cabezón de la Sal	1929 69	763 04	1166 65
Camargo	1096 81	812 57	284 24
Camaleño	1747 03	205 28	1540 75
Campó de Yuso	748 99	439 23	309 76
Cártes	589 39	388 64	191 75
Castañeda	510 46	318 03	192 43
Castro ó Cillerigo	1263 79	257 99	1005 80
Castro Urdiales con Sámano	» »	» »	» »
Cayón	863 71	777 62	86 09
Cieza	398 47	324 22	174 25
Collindres	623 03	263 57	364 46
Comillas	» »	» »	» »
Corvera	1353 51	1353 21	0 30
Corrales de Buelna	1231 62	887 15	364 47
Enmedio	1066 41	662 62	403 79
Entrambasaguas	962 87	500 94	452 83
Escalante	» »	» »	» »
Guriezo	819 84	620 23	199 61
Hazas en Cesto	923 48	324 33	600 15
Herrerías	» »	» »	» »
Hermandad de Campó de Suso	856 22	653 52	202 70
Lamason	312 46	132 14	180 32
Laredo	» »	» »	» »
Liendo	584 71	435 37	149 34
Limpias	» »	» »	» »
Liérganes	809 94	493 39	316 55
Los Tojos	382 63	382 33	0 30
Luena	1088 38	451 55	636 93
Marina de Cudeyo	778 39	541 89	216 40
Mazcuerras	1192 47	762 30	430 17
Medio Cudeyo	872 19	296 54	275 65
Meruelo	434 67	193 61	241 06
Miengo	607 24	3 3 52	303 72
Miera	689 90	406 84	283 06
Molledo	1137 88	218 43	929 45
Noja	436 21	107 79	328 42
Pámanes	567 36	418 44	148 92
Peñarrubia	389 83	227 90	152 93
Pesaguero	987 59	169 53	817 52
Pesquera	» »	» »	» »
Pielagos	2053 91	1270 15	1683 76
Peláez	317 12	180 16	133 96
Policlaciones	754 87	167 13	587 68
Potes	643 13	152 12	496 01
Puente-Viesgo	821 48	546 47	275 81
Ramaledo	827 89	232 46	505 43
Resones	835 31	176 98	658 33
Reocín	1514 69	655 06	859 67
Rionansa	659 16	658 86	0 30
Rionansa	849 23	263 12	586 11
Rivamontan al Mar	» »	» »	» »
	632 47	437 94	201 53

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre	Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento
Rivamontan al Monte	856 66	387 68	468 98
Rozas (Las)	449 83	381 21	68 62
Ruente	736 85	478 28	258 57
Ruiz de Arellano	334 98	322 20	12 78
Ruesga	312 11	182 98	629 13
Santander	» »	» »	» »
Santa Cruz de Bezana	870 66	477 14	323 52
San Felices de Buelna	695 18	444 43	250 75
San Miguel de Aguayo	380 22	111 90	268 32
San Pedro del Romeral	626 29	384 69	241 60
Ran Roque de Riomiera	» »	» »	» »
Santiurde de Reinosa	774 36	443 88	330 48
Santiurde de Toranzo	913 26	388 51	524 75
Santillana	691 73	382 34	219 39
Santona	928 12	699 42	228 70
San Vicente de la Barquera	324 64	136 90	34 17
Sari	810 56	810 16	187 94
Selaya	1084 36	596 25	488 11
Soba	473 34	266 86	206 48
Solórzano	795 71	453 89	341 82
Sulances	3649 35	2600 21	449 14
Torrelavega	123 75	26 85	96 90
Tresviso	289 60	200 11	80 49
Tu lanza	1623 28	797 23	826 65
Valdáliga	832 96	580 18	252 58
Valdecevada	1064 48	547 »	517 48
Valderredible	1990 82	1711 77	279 05
Val de San Vicente	1251 01	704 53	556 48
Valle de Cabuérniga	1172 53	585 66	586 87
Vega de Liébana	951 62	238 57	713 05
Vega de Pas	998 04	921 78	76 26
Villaescusa	624 72	330 36	294 36
Villacarriedo	688 36	688 26	0 10
Villafufre	630 81	548 49	82 32
Villaverde de Trucios	464 06	160 37	303 69
Voto	792 »	584 08	207 92
Udías	484 48	208 »	276 48
Total.	75753 48	41240 19	34513 29

RESTAURANT LA VILLA DE SUANCES de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Castro.—Comidas á precio fijo.—Sopa, des cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y des principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, des principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admite huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso

Las Rozas

Los Tojos

Liérganes

Liendo

Lamason

Luena

Mazcuerras

Molledo

Miera

Miengo

Noja

Potes

Policlaciones

Pesquera

Pesaguero

Penarrubia

Rasines

Reocín

Rionansa

Riotuerto

Ruente

Puente-Viesgo

Ruileba

Año económico de 1895 á 96.

Anievas

Alfoz de Lloredo

Areñas

Bareyo

Bárcena de Cicero

Camaleño

Campó de Yuso

Cártes

Castañeda

Castro ó Cillerigo

Cieza

Collindres

Comillas